

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 208

FECHA: 29 Octubre de 2012

"Por la cual se autoriza la poda de dos (02) árboles"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 5558 del 24 de septiembre de 2012; los señores JORGE LUIS FIGUEREDO AMADOR, TULIA AGAMEZ AMANTE y WILLIAM CERPA CABRALES, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS** permiso para talar dos árboles de Almendro. Motivo de la Solicitud: "Los abajo firmantes en nuestra condición de residentes del sector de la carrera 9 con calles 21 y 22 del perímetro urbano de la ciudad de Montería, respetuosamente solicitamos a ustedes se sirvan ordenar con suma urgencia el otorgamiento de permiso ambiental para el corte total de dos (2) arboles de almendro que fueron numerados recientemente como 10 y 11, los cuales se encuentran en el corredor peatonal del sector y frente a nuestras viviendas. Lo solicitado en consideración: presentan peligro para nuestras viviendas ya que al caerse pueden producir daños en las mismas, la altura de los mismos obstaculiza las líneas de conducción eléctrica a nuestras viviendas, las raíces de los arboles han levantado el corredor peatonal y los mismos están oblicuos."

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la a la Subsede Sinú Medio CVS, FABIO PARDO RUBIANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012-SSM-173 de fecha 04 de octubre de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 208

FECHA: 29 Octubre de 2012

LOCALIZACION: Carrera 9 con calles 21 y 22 sector de las clarisas, Municipio de Montería.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Realizado el recorrido al sitio de interés se constato lo siguiente:

Efectivamente ubicada en la dirección antes anotada frente a las nomenclaturas 21-29 y 21-33 de la carrera 9 se encuentran los arboles motivo de la visita los cuales hacen parte del hombro de canal de aguas lluvias que transita este barrio al lado opuesto de las viviendas; estos muestran un buen estado fitosanitario y abundante cobertura foliar y aunque tienen poca altura su ramaje se encuentra en conflicto con redes eléctricas y telefonía. También se observa que uno de estos presenta inclinación pero sin riesgo de que si llegare a producirse volcamiento colapsase sobre estas. Anoto a la vez que el oficio solicitante en uno de sus apartes dice: "las raíces de los arboles han levantado el corredor peatonal", a lo cual se verifico y en ninguna parte tiene agrietamientos; en cuanto a el escrito anexo de Electricaribe ellos hacen énfasis que esta empresa no realiza talas sino la poda de las ramas que puedan afectar la prestación del servicio por el contacto con las líneas eléctricas.

CONCLUSIONES:

Que los arboles solicitados a talar ubicados en el hombro del canal de aguas lluvias que transita este sector presentan buen estado fitosanitario, no están produciendo daños al piso de su entorno ya que tienen buena fijación y su zona radicular no muestra raíces expuestas, solamente se observan líneas eléctricas entre el ramaje las cuales deben ser cortadas ya que los vientos pueden contactarlas entre si produciendo cortos circuitos, dejando parte de este sector si el servicio de fluido eléctrico.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto y que estos arboles no representan riesgo, solamente se recomienda se les realice cortes a las ramas que están en conflicto con las líneas eléctricas; de esta actividad se debe autorizar al señor Alcalde del municipio de Montería o a su representante legal por estar estos arboles en espacio publico, y expedirse una copia de la resolución a Electricaribe que como dice l oficio ellos realizan la poda de las ramas que puedan afectar la prestación del servicio.

Que si bien la solicitud de poda fue realizada por los Sres. JORGE LUIS FIGUEREDO AMADOR, TULIA AGAMEZ AMANTE y WILLIAM CERPA CABRALES, al encontrarse los árboles en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 208

FECHA: 29 Octubre de 2012

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**-Artículo 57º.-** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se hace con fines comerciales, y el volumen y características de los mismos tampoco los hace comerciales.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Montería, señor **CARLOS EDUARDO CORREA SCAFF**, para que proceda a realizar la poda de DOS (02) árboles de la especie ornamental Almendro (*T. catappa*), que se encuentran localizados en zona de espacio publico, en el hombro del canal de aguas lluvias que transita por el sector de las Clarisas, en la carrera 9 con calles 21 y 22, en el Municipio de Montería - departamento de Córdoba; actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a diez (10) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: Los árboles caracterizados son:

70
M

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 208

FECHA: 29 Octubre de 2012

Nombre Común	Nombre Científico	D.A.P.	Altura Comercial	Volumen	Actividad Realizada
Almendro	<i>T. catappa</i>	0.28	6	0.27	PODA
Almendro	<i>T. catappa</i>	0.25	6	0.21	PODA

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada las actividades autorizadas, el titular del permiso deberá retirar inmediatamente el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la División de Calidad Ambiental de la CVS, en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTICULO QUINTO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y la movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 208

FECHA: 29 Octubre de 2012

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

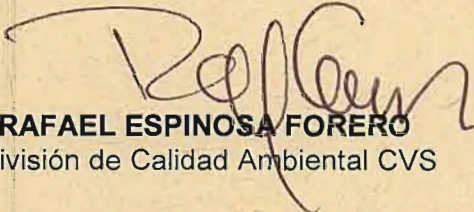
ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución al Señor **CARLOS EDUARDO CORREA SCAFF** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental CVS

20

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Monteria a los 21 () días del
mes de Noviembre de 2012 se notifica de
presente acto a: Por Poder E.M.S
Gabriel José Urzola Gómez C.

Firma del Notificado _____

